

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 19 del anterior, cesando en el mismo el señor Secretario don Francisco Contreras Martín, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea.*

*Circular núm. 3938*

##### Pesas y Medidas

Designado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico el Ingeniero Geógrafo, Jefe del Negociado de Pesas y Medidas, don Eduardo Escribano, para proceder á realizar una visita de inspección á varias provincias, entre la que figura la de mi mando, con el fin

de apreciar en ellas cómo la aferición se lleva á cabo, y la difusión del sistema métrico, para llegar á su definitivo y total establecimiento, con exclusión del antiguo, se servirá V. dar al referido Inspector cuantas facilidades y auxilio pueda necesitar para el cumplimiento de su cometido.

Córdoba 2 de Diciembre de 1910.

El Gobernador interino,  
*Francisco Contreras.*

#### JUNTA PROVINCIAL

DEL

#### Censo de población de Córdoba

*Circular núm. 3939*

Recuerdo á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de la provincia que, según se previene por circular de esta Junta provincial fecha 16 de Noviembre, inserta con el núm. 3.740 en el BOLETIN OFICIAL núm. 274, enviaré un comisionado para conducir las cédulas y demás impresos del Censo de población á cada uno de los Ayuntamientos cuyo Alcalde Presidente no haya enviado persona que recoja dichos impresos ó para recoger el acuse de recibo de los que en dicho día no hayan dado aviso de quedar en su poder los entregados á la persona por él enviada.

Dicho comisionado saldrá de Córdoba el día 6, y llevará dietas y gastos de viaje que pagarán el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, á quienes impondré además la multa, con que están conminados, por la falta de cumplimiento de este importante servicio.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1910.—  
El Gobernador Presidente interino, *Francisco Contreras.*

### Obras públicas

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.930

En virtud del presente se hace saber: que para la segunda subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado, existente en los términos municipales de Baena y Cabra, en las carreteras de Montoro á Rute, Monturque á Alcalá la Real, Baena á Cabra, Baena á Porcuna y Jaén á Córdoba, por haberse declarado nula la primera en virtud á que por el rematante no se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 5.º del pliego de condiciones que sirvió de base para la misma, se ha señalado el día 10 del actual, á las once de la mañana.

Esta segunda subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Cabra, ante el Alcalde ó el Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Cabra.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyo fruto se enajena, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de doscientas cincuenta pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento

de Cabra la cantidad de cien pesetas, como garantía.

La subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de cinco pesetas, y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectuase el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1910.—  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Hernández de Tejada.*

#### Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

*Circular núm. 3.929*

El Agente ejecutivo del Pósito de Castro del Río, don Federico Calvo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para el Pósito de aquella localidad á don José Ruz Castro, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 30 de Noviembre de 1910.—  
El Jefe de la Sección, *Carlos Morales.*

## Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.919

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber expedido dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretende prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 29 de Noviembre de 1910.—  
El Rector, F. Pagés.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTORO

Núm. 3.931

Terminado el padrón de los residentes en este término municipal obligados á proveerse de cédula personal en el próximo año de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser consultado por cuantas personas lo deseen, deduciendo en su caso contra mencionado documento las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 30 de Noviembre de 1910.—  
Martín Molina.

### PALMA DEL RIO

Núm. 3.933

Don Mariano Medina Jiménez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 22 de Noviembre de 1910.—Mariano Medina.

### PEDRO-ABAD

Núm. 3.934

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 25 del mes actual, para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en el ejercicio próximo de 1911, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, á las once de la mañana, del 27 de Diciembre próximo, bajo el tipo de 7.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación tendrá lugar en la misma forma y con los mismos requisitos anunciados para la primera en el número 265 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al día 7 del mes actual.

Pedro-Abad veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez.—Antonio Porras.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.936

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos legales que se devenguen en esta población y su término municipal, durante un periodo de cinco años, á contar desde primero de Enero próximo venidero, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Capitular, de once á doce del undécimo día del en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de cupo, ó sea por la cantidad de 98.874'76 pesetas, siendo en este caso el arriendo por el sólo año de 1911, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 281 del Reglamento.

Castro del Río 30 de Noviembre de 1910.—Eduardo Criado.

### ESPEJO

Núm. 3.946

Don Justino Gracia y Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para las subastas sobre el arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública, degüello de reses en el matadero y sacrificio de cerdos, quedan expuestos al público, en esta Secretaría Capitular, por término de diez días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 29 de Noviembre de 1910.—  
Justino Gracia.

## Depositaria de Fondos municipales de Espejo

PROVINCIA DE CÓRDOBA

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del tercer trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 3.199

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	1.839 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	18.610 39
CARGO .....	20.450 31
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	20.287 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	162 49

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios .....	1.782 18	1.975 18	3.757 36
2 Montes .....	"	"	"
3 Impuestos .....	4.136 60	3.382 21	7.518 81
4 Beneficencia .....	"	"	"
5 Instrucción pública .....	"	"	"
6 Corrección pública .....	"	"	"
7 Extraordinarios .....	"	"	"
8 Resultas .....	262 72	"	262 72
9 Recursos legales para cubrir el déficit .....	14.878	13.253	28.131
10 Reintegros .....	"	"	"
CARGO .....	21.059 50	18.610 39	39.669 89
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento .....	5.610 98	3.578 54	9.189 52
2 Policía de seguridad .....	896 61	456 39	1.353
3 Policía urbana y rural .....	1.863 74	988 27	2.852 01
4 Instrucción pública .....	375	125	500
5 Beneficencia .....	439	252 50	691 50
6 Obras públicas .....	571 14	486 83	1.057 97
7 Corrección pública .....	452	505	957
8 Montes .....	"	"	"
9 Cargas .....	8.859 11	13.884 04	22.743 15
10 Obras de nueva construcción .....	"	"	"
11 Imprevistos .....	152	11 25	163 25
12 Resultas .....	"	"	"
13 Devoluciones .....	"	"	"
DATA .....	19.219 58	20.287 82	39.507 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espejo á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, Eduardo Barrón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 30 de Septiembre de 1910.—El Regidor Interventor, Francisco J. Castro.—El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Gracia.

### FUENTE TOJAR

Núm. 3.932

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza y vía pública establecido para el año entrante de 1911.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga once de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las catorce, bajo el tipo de 270 pesetas, condiciones que constan en el pliego y tarifa que obran en el expediente que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, ajustándose la licitación y arriendo, en su caso á lo

que dispone el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito del 5 por 100 del tipo de la misma, y la fianza definitiva que ha de ofrecer el rematante el 25 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de doce meses, ó sea desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año 1911, y el pago de la cantidad de adjudicación en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del año actual.

Fuente Tojar 22 de Noviembre de 1910.—Francisco Matas.

Núm. 3.932

Hago saber: que conforme el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas con carácter obligatorio durante el venidero año de 1911.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga once de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la hora de las doce, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, y tipo de 1.625 pesetas, bajo las condiciones que se fijan en el pliego que constan en el respectivo expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal, como fianza definitiva una cantidad igual al precio de remate, ó presentar un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tójar 22 de Noviembre de 1910.—Francisco Matas.

**CARCABUEY**

Núm. 3.947

Don Rafael Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el día 25 de Noviembre anterior para el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas de esta población, para el próximo año de 1911, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado verificar una nueva subasta del expresado arbitrio, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente en que haga diez de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce, ante la comisión nombrado y Secretario de la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1904, y bajo el nuevo tipo de 3.200 pesetas.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para el remate no se presentase pliego alguno de proposición admisible que cubriese dicho tipo, en la media hora siguiente se celebrará una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes, y en ella será adjudicado el remate á favor del mejor licitador.

Los requisitos que se requieren para tomar parte en la subasta constan del edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 1.º de Noviembre último, y á ellos habrán de atenderse los licitadores, así como á las demás condiciones que se mantienen firmes y aparecen del respectivo expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular, para cuantas personas quieran interesarse en la licitación.

Carcabuey 1.º de Diciembre de 1910.—R. Benítez.

**CABRA**

Núm. 3.935

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población, respectivo al próximo año de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría mu-

nicipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cabra 20 de Noviembre de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

**FERNAN NUÑEZ**

Núm. 3.940

Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que venga inserto su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Nuñez 30 de Noviembre de 1910.—Alfonso Jiménez.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 3.941

Don José María Pérez Tapia, Alcalde, primer Teniente en funciones presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se sacan á pública subasta el arriendo de los arbitrios que á continuación se expresan, cuyos remates han de tener lugar en estas Casas Consistoriales, el día doce del próximo mes de Diciembre, á la hora que respecto de cada uno se mencionará, y tipo que también se señala:

*Arbitrio de pesas y medidas*

El remate de este arbitrio será celebrado á la hora de las doce del día indicado, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 3.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

*Puestos públicos*

La subasta de este impuesto ha de celebrarse á las trece horas del expresado día 12 de Diciembre, por pujas á la llana, y tipo de 900 pesetas, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran dicha cantidad.

*Derechos de degüello en el matadero municipal.*

El remate de este arbitrio será celebrado á la hora de las catorce del repetido día 12 de Diciembre, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes exhiban su cédula personal y consignen previamente en poder de la comisión y como depósito provicional el 5 por 100 de los tipos de licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de dichos contratos será el de un año, que empezará á correr y contarse desde 1.º de Enero de 1911, hasta 31 de Diciembre siguiente.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes por cada uno de los nombrados contratos será en metálico, consistente en el 20 por 100 del precio en que le fueren adjudicados los remates.

Los rematantes vendrán obligados á ingresar en esta Depositaria municipal

por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de los arriendos, según aparece en los pliegos de condiciones que corren unidos á los expedientes de su razón, los cuales quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, para ser examinados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José María Pérez.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cordero.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.911

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, y término de veinte días, hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador don Mateo Márquez García, en nombre y representación de don Juan de Burgos Luque, vecino de Aguilar, contra la Sociedad anónima La Electro Harinera, de Castro del Río, domiciliada en esta última población, sobre cobro de pesetas, he acordado por providencia de ayer, se saquen á la venta en pública subasta, que deberá tener lugar, simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, y en el Juzgado de primera instancia de Castro del Río, los bienes que, con la cantidad en que han sido apreciados por los peritos don Rafael Cabanás Vázquez, don Adolfo Castiñeira Boloi y don José Sinesterra Verdasco, á continuación se expresan:

Una suerte de tierra calma que antes estuvo de huerta, y que hoy es aneja á otras, con que linda, y en que está enclavada una fábrica eléctrica y molino harinero, en el partido de Saladillo, término de Castro del Río, con cabida de nueve celemines, ó sean cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas; que linda: por Este y Sur con desahogo ó egido del molino harinero; por Oeste con el río Guadajoz, y por Norte con terrenos de la Sociedad La Electro Harinera, de Castro del Río, que antes fueron de don Francisco Rodríguez Carretero.

Otra suerte de tierra calma, antes huerta, aneja también á dicho molino harinero, en el mismo partido y término que la anterior, con una cabida de una fanega, equivalente á sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y treinta y dos decímetros; que linda: al Este y Oeste con el río Guadajoz; al Sur con tierras de don Santiago Navarro, y al Norte con otras que fueron de don Francisco Carretero, y hoy de La Electro Harinera, antes citada, estando cruzada por el río Guadajoz.

Otra suerte de tierra huerta, conocida por La Primera, en la cual existe una casa de campo, en el citado partido del Saladillo, término de Castro del Río, con cabida de tres fanegas y diez celemines, equivalentes á dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuatro centiáreas; que linda: á Levante con el río Guadajoz y huertas que fueron del convento de Carmelitas Calzados, de Castro del Río; por el Sur y Norte con el citado río, y por Oeste huerta que fué de doña María Araceli García Hidalgo y Porras.

Otra suerte de tierra, puesta de huerta, conocida por La Segunda, en el mismo partido y término que las anteriores, con cabida de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á doce hectáreas, sesenta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; que linda: por Este con el río Guadajoz, y por Norte, Sur y Oeste con la finca antes descrita.

El terreno que está edificada una fábrica molino harinero, nombrada del Carmen, en el partido de Saladillo, margen derecha del río Guadajoz, término de Castro del Río, que tiene su fachada al Norte, por cuyo punto linda con tierras de la misma Sociedad; por Este con tierras de la misma, y por Sur y Oeste con el citado río, cuyo terreno, en que está la edificación, tiene una extensión de doscientos diez y siete metros y otros trescientos sesenta y siete metros y treinta y tres decímetros los ocupan los desahogos del mismo molino, haciendo en junto una superficie de quinientos noventa y cuatro metros y treinta y tres decímetros cuadrados, estando construido en la parte Sur de dicho egido ó terreno de desahogo, y en la margen izquierda de dicho río, un edificio de mampostería de nueva planta, dedicado á la fábrica de electricidad y de harinas.

Las antes expresadas fincas lindan unas con otras, y tenían antes sus paredones divisorios, que hoy han desaparecido, por lo que hay que considerarlas como una sola finca, formando su cabida un total de doce fanegas y seis celemines del marco local, en cuyo terreno la expresada Sociedad La Electro Harinera, de Castro del Río, construyó los edificios para la instalación de su fábrica, utilizando el salto de agua, con el que aquellos se regaban, habiendo dejado el río el cauce que tenía por el que hoy lleva, quedando el terreno ocupado por las construcciones de fábrica en la margen izquierda en una extensión como de quince áreas, y las restantes tierras en la derecha, que por haber desaparecido el riego perdieron el arbolado, quedando reducidas al cultivo de cereales de secano; habiendo sido apreciadas dichas tierras, con exclusión de las edificaciones, en la suma de nueve mil doscientas pesetas.

La fábrica de electricidad y harinera llamada del Carmen, término de Castro del Río, enclavada en la margen izquierda del río Guadajoz, cuya fábrica con sus anejos, ocupa una superficie de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, de los que son cubiertos cuatrocientos doce metros y ochenta y tres decímetros. Consta de tres cuerpos de edificio, dos con una sola planta y el tercero con dos, de la que la alta está destinada á habitación del personal obrero. En el cuerpo central están situados los dinamos; en el de la derecha el motor de gas para las épocas en que no se aprovecha la fuerza hidráulica, y el de la izquierda está destinado á almacén. Por detrás de este edificio está abierto el canal de alimentación de aguas sobre el que, adosado al cuerpo central, está la cámara de turbinas que se alimenta por un doble bocal provisto de rejillas y compuertas, y en la embocadura hay otro de dobles compuertas. A la entrada del canal en su borde derecho está construida la presa, y toda la margen izquierda en las inmediaciones de la fábrica está

defendida por un muro de mampostería en una longitud de ochenta y un metros y cincuenta centímetros. A la salida del canal y en su margen izquierda hay otro muro de defensa de quince metros. Entre la fábrica y el río hay un depósito de hierro con tres pilares para agua y dos pozos ó algibes, uno de ellos revestido de sillería, con un diámetro de cuatro metros y cuarenta decímetros. Todas estas construcciones son recientes, están muy bien ejecutadas y en perfectísimo estado de conservación, encontrándose inhabitable y en estado de ruina un antiguo molino, situado en la otra margen del citado río; han sido apreciadas todas las dichas edificaciones y anejos, presa, obras de defensa é hidráulicas y la parte aprovechable del antiguo molino, en la cantidad total de setenta y dos mil pesetas.

La maquinaria, útiles y enseres para la fabricación de harinas y producción de electricidad, compuesta de lo siguiente: en el cuerpo central del edificio un cuadro de distribución, compuesto de cuatro amperímetros, cuatro voltímetros, un contador de energía, cuatro reóstatos, interruptores, cortacircuitos, lámparas y las conexiones correspondientes, todo montado sobre tres tableros de mármol. Tres palomillas de hierro con seis pararrayos, dos alternadores de corriente trifásica, de seiscientos cincuenta revoluciones por minuto, trabajando á una tensión de dos mil voltios, con una energía de treinta kilowattios cada uno, llevando montado cada uno en su eje la máquina excitatriz, con una tensión de sesenta voltios y una intensidad de veinte y cinco amperios y una energía de uno y medio kilowattios cada uno. El árbol de trasmisión que los pone en movimiento por medio de correas, llevando el árbol los juegos de poleas, cojinetes y manguitos de embrague necesarios. Un motor de gas pobre, de fuerza de ciento veinte caballos de vapor, con su gasógeno Dowson para la producción de gas pobre de agua, con su caldera vertical de vapor, recalentador, gasómetro y demás accesorios. En el cuerpo de edificio situado al Norte, se halla el local de turbinas, que son dos de fuerza de cincuenta caballos de vapor cada una, el árbol de trasmisión para los alternadores antes descritos, un cuadro de llaves y accesorios para las máquinas, un aparato para levantar y bajar las compuertas del canal y aparejo diferencial. En el cuerpo que mira á Poniente está la maquinaria para el molino harinero, con dos tolvas, piedras y accesorios. En el sótano una bomba pequeña para elevar agua y dos correas de trasmisión de las turbinas. Hay también un depósito grande y otro pequeño para agua. Fuera de la fábrica existen las líneas de alta y baja tensión y tres estaciones de transformación, con sus postes, brazos para aisladores, aisladores, soportes, hilos, casetas para los transformadores, interruptores, cortacircuitos, pararrayos y demás accesorios, siendo el peso del hilo en la línea de alta tensión, dos mil cuatrocientos cincuenta kilogramos próximamente, y la longitud del hilo de la línea de baja tensión es aproximadamente de diez mil novecientos metros.

Toda la maquinaria y demás efectos antes descritos, pertenecientes á la fabricación de harinas y producción de elec-

tricidad, sin incluir las edificaciones, presa ni canales, ha sido apreciado en la cantidad de noventa y dos mil novecientas veinte y cinco pesetas con noventa céntimos.

Importa, pues, el precio de los terrenos, edificaciones y maquinaria y accesorios que constituyen la fábrica harinera y de electricidad, la suma de ciento setenta y cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas con noventa céntimos.

La expresada subasta deberá tener lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, sin número, y en la del Juzgado de primera instancia de Castro del Río, el día treinta y uno de Diciembre próximo, á las catorce, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que aunque las fincas embargadas y antes descritas están inscritas separadamente en el Registro de la Propiedad, hoy forman una finca sola con la fábrica de electricidad, molino harinero, edificios, red de cables, presa y demás efectos que antes se describen y constituyen la fábrica La Electro Harinera, de Castro del Río.

2.<sup>a</sup> Solo se admitirán proposiciones para todos los terrenos, edificaciones, fábrica y efectos descritos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas con noventa céntimos, en que todo ha sido apreciado por los peritos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que se subastan, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que intenten tomar parte en la subasta, debiendo el rematante conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Dado en Córdoba á veintidos de Noviembre de mil novecientos diez.—Fabian Ruiz.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### MALAGA

Núm. 3.925

Don Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 249 de este año sobre defraudación de la propiedad industrial, á virtud de querrela criminal que ha formulado el Procurador don Juan Marqués García, en nombre y representación de don Juan López Gutiérrez, he acordado requerir á cuantos dueños de Farmacias y Droguerías tengan en su poder un producto farmacéutico que se denomina «Azúcar de Cacao-Luque», de Jeréz de la Frontera, ó otro también denominado «Azúcar de Cacao purgante», preparado por el Licenciado E. G. Palacios, Hellín. Para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, al objeto de hacer entrega del referido producto y á prestar declara-

ción sobre su procedencia y cantidades recibidas, bajo apercibimiento de que no verificándolo incurrirán en la responsabilidad que determina la ley de Imitación y Competencia ilícita, que en el presente caso hace referencia al producto farmacéutico denominado «Azúcar de Cacao L. Gautier», patentado bajo núm. 16.118, y es el que goza por ello de la protección legal consiguiente.

Dado en Málaga á veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Juan de los Ríos.

#### AGUILAR

Núm. 3.922

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en la busca de tres barras de plomo, sustraídas el día veinte de Octubre último de un vagón batea que formaba el tren doscientos cuatro, procedente de Martos para Puente Genil, perteneciente á expedición diez y nueve mil quinientos cuarenta, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

#### MARTOS

Núm. 3.937

Don Mariano G. de Andia y Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Serrano Gracia (a) Chato de la Bella, natural de Espejo, cuyas circunstancias, señas personales y de vestir luego se dirán, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes á la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo de quinientas pesetas á don Antonio Contreras Fernández-Lienres, de estos vecinos, hecho ocurrido el día trece de Agosto último en la casería titulada «Los Mojones», de este término; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca del individuo sujeto, y caso de ser habido se capture y se ponga en la prisión preventiva de este partido á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Martos á uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Mariano G. de Andia.—El actuario, Juan Antonio Sánchez.

*Circunstancias y señas personales y de vestir del José Serrano Gracia*

De unos treinta y siete á cuarenta años de edad, estatura regular, más bien grueso, moreno, chato, cara abultada, cabeza plana, con bigote y una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, desde la oreja á

la punta del bigote, y otra cicatriz en la mano derecha desde la muñeca al dedo anular, y vestía en la ocasión de autos blusa negra, pantalón de pana color gris, alpargatas y gorra oscura.

CARMONA

Núm. 3.948

#### Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido y especial para las causas del bandidismo en Andalucía, en el sumario por revelación de secretos, robos y otros delitos, se manda hacer saber al procesado Manuel Arrebola Martínez, vecino de Córdoba, que por auto de once de Octubre último ha sido sobreseido provisionalmente dicho sumario.

Y para que llegue á conocimiento de dicho procesado, expido el presente en Carmona á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario especial, Juan Luis Morales.

#### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.924

HERNANDEZ GARCIA *Eduardo*, se ignora el nombre de sus padres, natural de Lora del Río, profesión relojero y gravador ambulante, de veintiocho años, de estatura regular, delgado con muy mal color, sin bigote, viste traje de lana color claro, botas negras punteadas, sombrero color canela, camisa azul, domiciliado últimamente en la posada del Sol, de la villa de Posadas (Córdoba); procesado por el delito de robo de alhajas verificado en dicha posada el veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez, pertenecientes á Pedro Barrios Ruiz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Advertencia

Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

#### IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6